

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.107
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2019-00554-00

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En reiteradas oportunidades el despacho ha requerido al extremo activo y a su apoderada judicial para que realizaran las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente – NOTIFICACIÓN PERSONAL de la señora ALEIDA GONZÁLEZ VALLEJO, empero, la parte demandante sigue sin cumplir con el requerimiento.

En vista de lo anterior y evidenciándose el incumplimiento de la parte interesada en lo de su carga procesal, respecto a la notificación personal de la demandada en pro de continuar con el trámite que nos concita y teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial¹ sobre la no viabilidad en la aplicación en actuaciones de naturaleza liquidatoria de la terminación del proceso por desistimiento tácito, se requerirá a la parte actora para el cumplimiento de lo de su carga procesal. En caso contrario, la actuación quedará inactiva conforme lo establecido procesalmente.

Lo anterior, sin perjuicio de la Liquidación Notarial que alternativamente los interesados puedan adelantar reportando al despacho judicial para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte actora para el cumplimiento de lo de su carga procesal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no cumplirse lo requerido se tendrá la actuación como inactiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cali -Sala de Familia, Providencia de marzo 2 de 2017(Rad. 2013-0669), en la cual retoma las decisiones proferidas por la Corte Suprema de Justicia en Sentencias de 30 de octubre de 2014 (Rad. 2014-00257-01) y del 23 de febrero de 2015 (Rad. 2014-00345-01).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fe3b5cae2acb9df019f5f6ecc64385c5446d69f011cf08268c618d564d9eba**

Documento generado en 03/02/2023 02:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>